

## DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GAS

### SERVICIO MANTENIMIENTO GAS

Revisión anual programada de diagnóstico y mantenimiento de la instalación individual y aparatos de gas, incluido circuito hidráulico de calefacción y, asimismo, la atención de averías y la reparación de defectos sin coste de mano de obra hasta un límite máximo de 3 horas, así como los materiales hasta un máximo de 50€ (con un límite de dos averías por cliente y periodo anual completo vigente).

El SERVICIO MANTENIMIENTO GAS tiene una duración anual, prorrogable automáticamente por periodos anuales consecutivos salvo que CLIENTE comunique lo contrario con quince (15) días de antelación a la finalización de cada periodo. Asimismo, las modificaciones de oferta que se apliquen a este contrato no alterarán los periodos anuales completos establecidos a partir de la fecha original de contratación del servicio, siempre y cuando éste no haya sido interrumpido.

La resolución anticipada del SERVICIO MANTENIMIENTO GAS por decisión del CLIENTE, le obligará al pago del precio establecido para la totalidad del periodo anual vigente y que no haya sido satisfecho aún. La resolución del contrato de suministro de gas natural con IBERDROLA no implicará necesariamente la baja del SERVICIO MANTENIMIENTO GAS salvo que el CLIENTE lo solicite expresamente.

## CONDICIONES ESPECÍFICAS

### 1.- OBJETO

El objeto de las presentes Condiciones Específicas es la prestación por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. (en adelante, IBERDROLA) del Servicio Adicional de mantenimiento de instalaciones de gas natural, que se indica en las Condiciones Particulares y con el alcance descrito a continuación.

#### 1.1. SERVICIO MANTENIMIENTO GAS

Servicio de mantenimiento de las instalaciones y aparatos de gas natural del CLIENTE, con el siguiente alcance:

##### 1.1.1. Visita Diagnóstico Anual

Incluye una revisión anual programada de diagnóstico y mantenimiento de:

- ▶ a) Instalación receptora individual de gas, realizando las siguientes operaciones: prueba de estanquidad, comprobación de presiones, revisión de la ventilación del local, anclajes, distancias con otras conducciones, golpes, conexiones flexibles y defectos de las tuberías vistas.
- ▶ b) Aparatos de gas de potencia menor de 70 kW: calentadores de agua, calderas y aparatos domésticos de cocción, excepto cocinas vitrocerámicas de gas; realizando las siguientes operaciones, según la necesidad determinada por el tipo de aparato: verificación de su funcionamiento con puesta en marcha, comprobación de estanquidad, análisis de los productos de la combustión y medición del CO en ambiente.
- ▶ c) Circuito hidráulico de calefacción: revisión del circuito visto, comprobando estanquidad, verificando llaves, purgadores y detectores y purgando radiadores si fuera necesario.

##### 1.1.2. Reparación de los defectos o averías:

Si durante la Visita Diagnóstico o por aviso del CLIENTE se detectara algún defecto o avería en los elementos mencionados en el punto 1.1.1, éste será corregido o reparado, sin coste de mano de obra hasta un límite de 3 horas, así como los materiales de todas las operaciones descritas en baremo, hasta el importe máximo que figure en las condiciones particulares.

La cobertura del servicio se limita a un máximo de dos reparaciones en cada periodo anual vigente. En caso de que, una vez realizadas dos reparaciones, el CLIENTE solicite una nueva reparación, se advertirá al CLIENTE de que ésta no queda cubierta por el SERVICIO MANTENIMIENTO GAS y que se cobrará íntegramente, según el presupuesto que se facilite, sin que tenga derecho a ningún tipo de descuento en mano de obra o materiales. En todos los casos, el desplazamiento será gratuito.

### 1.2. Exclusiones

Queda excluido del alcance DEL SERVICIO MANTENIMIENTO GAS lo siguiente:

- ▶ Las inspecciones, asistencias o reparaciones realizadas por personas ajenas a IBERDROLA y los daños que pudieran causar.
- ▶ Averías en elementos propios de las empresas distribuidoras de electricidad o gas cuya reparación sea responsabilidad de éstas.
- ▶ La instalación de elementos no suministrados por Iberdrola o por los técnicos acreditados por Iberdrola para la prestación del servicio.
- ▶ Los termostatos, sistemas de control u otros elementos externos a los aparatos de gas que no sean los mencionados en el punto 1.1.1..
- ▶ La corrección de los defectos o averías que procedan de una instalación de gas defectuosa y/o de cualquier cambio o modificación sustancial realizada en la instalación y/o aparatos de gas, siempre que dichos cambios o modificaciones no se hayan producido por IBERDROLA.
- ▶ La reparación de defectos o averías que deriven de un uso negligente, inadecuado o malintencionado por parte del CLIENTE de las instalaciones mencionadas en el apartado 1.1.1..
- ▶ Elementos, aparatos y/o partes de la instalación no visibles y/o no accesibles por interposición de mobiliario, estructura del local u otros objetos, incluyendo aquellos equipos instalados en el exterior de la vivienda o local que, por su ubicación, resultan inaccesibles o que no dispongan de tomas adecuadas para realizar las pruebas descritas.
- ▶ La sustitución o mejora de los elementos a que este contrato se refiere, incluso si fuera motivado por cambios o modificación en la normativa aplicable.
- ▶ Las instalaciones de potencia igual o superior a 70kW, cocinas vitrocerámicas de gas y/o aparatos diferentes de calentadores de agua, calderas o aparatos domésticos de cocción; y las dedicadas a usos comerciales o industriales.
- ▶ No se garantiza la reparación de aparatos de gas cuya antigüedad sea superior a 10 años, ni las instalaciones hidráulicas de calefacción que formen parte de una instalación comunitaria.
- ▶ Quedan excluidos los daños causados por los elementos cubiertos en el contrato o por su falta de funcionamiento, los daños personales o materiales, causados por mal uso o conservación, los daños a terceros, los daños causados a los elementos por heladas, incendios, explosiones, inundaciones u otras catástrofes.
- ▶ IBERDROLA no se hace cargo de retrasos o impedimento en la ejecución de los servicios en caso de huelga, motín, graves sucesos meteorológicos y otros casos de fuerza mayor.

## 2. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

IBERDROLA prestará el SERVICIO MANTENIMIENTO GAS según las siguientes condiciones:

- ▶ Las visitas de mantenimiento anuales se ajustarán a los procedimientos de IBERDROLA y serán realizadas según rutas y en tiempos definidos por IBERDROLA, siendo coordinadas con el CLIENTE con suficiente antelación.
- ▶ El CLIENTE deberá permitir al personal al servicio de IBERDROLA el desempeño de los trabajos necesarios para la prestación del SERVICIO MANTENIMIENTO GAS. En particular, y de forma no exhaustiva, el CLIENTE deberá permitir el acceso a las instalaciones y equipos objeto del presente Servicio, así como facilitar y actualizar a IBERDROLA en todo momento los datos de contacto para realizar las operaciones de instalación, sustitución y mantenimiento necesarias. El no cumplimiento por parte del cliente de esta condición podrá ser causa de resolución del contrato.
- ▶ El CLIENTE tendrá derecho a solicitar a IBERDROLA la reparación de un máximo de dos averías en cada periodo anual vigente, con el alcance y exclusiones que en él se refieren. El CLIENTE será responsable del uso adecuado y justificado de los avisos de avería notificados a IBERDROLA.
- ▶ Se facilitará al CLIENTE el correspondiente informe de la visita o informe de corrección de avería, según proceda, explicando las anomalías detectadas y las acciones correctivas propuestas/realizadas. El informe deberá ser recepcionado por el CLIENTE, devolviéndose una copia firmada a IBERDROLA para constancia de su presentación.
- ▶ Se ofrecerá una garantía mínima de seis meses en todas las reparaciones que se realicen, desde la fecha de terminación de la reparación.

- ▶ El contrato de mantenimiento está adscrito a las instalaciones y equipos objeto del mantenimiento ubicados en el domicilio indicado en las Condiciones Particulares, de forma que si el CLIENTE se traslada a otra vivienda no podrá trasladar el contrato, pero sí podrá traspasarlo al nuevo ocupante dando conocimiento de ello a IBERDROLA.
- ▶ La realización de las visitas contempladas en este servicio no exime o sustituye la ejecución de las inspecciones periódicas que debe efectuar la empresa distribuidora de gas conforme Real Decreto 919/2006.
- ▶ IBERDROLA atenderá las averías de las instalaciones y equipos, incluidos dentro del alcance, en un plazo máximo de 2 días laborables (considerando como tal de lunes a viernes de 8h a 20h, excepto festivos nacionales) desde la fecha de la visita de mantenimiento anual o recepción del aviso del CLIENTE.
- ▶ En caso de que IBERDROLA no pueda garantizar la prestación del servicio por causas ajenas a ella como por ejemplo, pero no exclusivamente; peligrosidad en la zona, cualquier tipo de agresión al personal técnico de IBERDROLA, condiciones deficientes de salubridad de la vivienda, negativas reiteradas del CLIENTE a precintar una instalación que lo requiera o a recibir la visita anual de mantenimiento, etc., IBERDROLA se reserva el derecho a rescindir el presente contrato sin que le suponga coste alguno.
- ▶ IBERDROLA podrá solicitar al CLIENTE su colaboración voluntaria para la realización de controles internos de calidad, siendo siempre realizados por personal debidamente acreditado.
- ▶ La resolución anticipada del SERVICIO MANTENIMIENTO GAS por decisión del CLIENTE antes de la conclusión de cada periodo anual de prestación del servicio, le obligará al pago del precio establecido para la totalidad del periodo anual vigente y que no haya sido satisfecho aún, manteniendo el derecho a hacer uso del servicio durante dicho periodo.
- ▶ La resolución del contrato de suministro de gas natural con IBERDROLA no implicará necesariamente la baja del SERVICIO MANTENIMIENTO GAS salvo que el cliente lo solicite expresamente.

### 3. RESPONSABILIDADES Y EXCLUSIONES:

**3.1.** IBERDROLA únicamente responderá de la correcta ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. En especial, no responderá de:

- ▶ Daños personales o materiales resultantes de un uso o conservación indebidos por parte del CLIENTE.
- ▶ Daños causados a cualquier elemento o a su funcionamiento, salvo que sea ella la causante.
- ▶ Daños a terceros causados por los elementos cubiertos.
- ▶ Supuestos de caso fortuito y fuerza mayor.

**3.2.** Las partes convienen en que tanto la fuerza mayor como el caso fortuito exonerarán de responsabilidad.